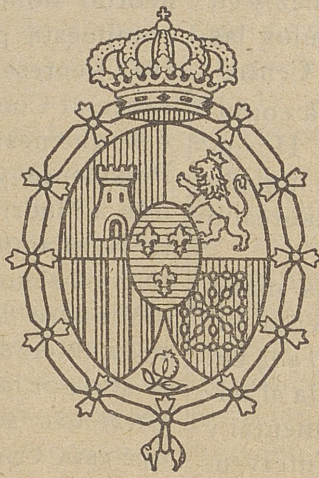


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 15 de Enero de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 227

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Dirección general de Preparación en Campaña

*Incorporación a filas*

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido pertenecientes al reemplazo de 1929 y los agregados al mismo procedentes de reemplazos anteriores, los cuales, según dispone el Real decreto de 15 de Octubre pasado (C. L. número 323), regresarán a sus hogares al cumplir cuatro meses de efectivos servicios, incorporándose nuevamente a filas en primero de Septiembre próximo, para cumplir el segundo período de

dos meses, ajustándose al plan general de instrucción aprobado por Real orden circular de 30 de Noviembre pasado (D. O. número 267).

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas por conducto del alcalde la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las cajas de recluta estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino con la fecha primero de Febrero próximo y las remitirán antes del día 25 del actual a los jefes de los cuerpos ac-

tivos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpos diferentes al que han sido destinados, se hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados, y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

Tercera. Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. número 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las Instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1926 (D. O. número 216).

Quinta. A los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias del hospital que se causen

por los sometidos a observación, según dispone la Real orden circular de 27 de Junio de 1928 (D. O. núm. 143).

Sexta. Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de Febrero próximo el estado numérico prevenido por el artículo 332 del reglamento de reclutamiento (formulario núm. 16) indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Séptima. Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, y remitirán a este Ministerio en la primera decena de Marzo próximo el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—  
Ardanaz.

Señor.....



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****COMISIÓN PROVINCIAL**

SECRETARÍA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial durante el mes de Diciembre, que se publican conforme al artículo 136 del Estatuto provincial.

(Conclusión).

Sesión del día 31 de Diciembre de 1929.

Preside el señor García Martín, asistiendo los Diputados Directos señores Sierra, Wesolowski, Beleña, Represa, Jalón y Mateo; el Suplente señor del Fraile; señor Interventor y Secretario señor Negueruela.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A propuesta del señor Presidente, encargar de la Administración del «Boletín Oficial» con la gratificación de 500 pesetas anuales al asilado del Hospicio, que presta servicio en Depositaria, don Eleuterio de la Fuente y que cese don Ambrosio Gutiérrez en la Administración dicha.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos benéficos provinciales y el ingreso de la indigente Antonia de Avila, en el Asilo de Caridad.

Conceder a Paulino Cuadrillero el prohijamiento administrativo de una asilada del Hospicio de unos 9 años de edad, siempre que acredite los requisitos reglamentarios que faltan de justificar en el expediente.

Aprobar un decreto de la Presidencia por el que se dispone que por el personal del Manicomio se vaya a recoger al demente fugado Víctor Sancho Sanz, que hallaba en Castrillo de Duero, señalado para este servicio 150 pesetas, a justificar.

Aprobar un decreto de la Presidencia, por el que se dispuso que la asilada del Hospicio Felisa Encinas, fuera trasladada al Hospital por padecer tos ferina.

Quedar enterada de un oficio del Director del Manicomio en el que manifiesta que el Oficial don Graciano Cardenal no pudo recoger al demente fugado Víctor Sancho por no hallarse en Castrillo de Duero, como se decía, y de las manifestaciones del señor Wesolowski haciendo constar que había sido recogido en Peñafiel e ingresado ya en dicho Centro.

Quedar enterada de dos comunicaciones del Administrador del Manicomio participando en la primera haberse fugado las dementes Atica Recio y María del

Consuelo Marcela Rodríguez, y en la segunda, haber ingresados las mismas en mencionado Centro.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio participando haberse fugado el detenido gubernativo Laureano García Tirado.

Quedar enterada de las manifestaciones del Médico señor Villacián que, representando a la Diputación, asistió en Sevilla al tercer Congreso de higiene mental y acuerda se comuniquen a Intervención a los efectos de abono de dietas.

Quedar enterada de una comunicación del Director Facultativo del Manicomio en la que participa haberse posesionado, después de su licencia, del cargo de Médico tercero del Manicomio el señor Villacián.

Apercibir al contratista del aceite para el Hospicio don Abel González por no haberle servido transparente, como se estipula en el contrato; apercibimiento previo para la imposición de multa en caso de reincidencia, viendo con disgusto el comportamiento del abastecedor.

Abonar los haberes como enfermeros del Manicomio: seis días a Cristino Veganzones, tres a David Barajas y uno a Simón García, y que pase a Intervención a los efectos de pago.

Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el enfermero del Hospital Arsenio Azcona Criado, y a propuesta del señor Beleña, designar interinamente para ocupar la vacante a Marcelino López.

Ordenar se proceda con urgencia a formar expediente por la Dirección del Manicomio al vigilante Tomás Ara, que abandonó el servicio de guardia marchándose a jugar a los naipes con los asilados, designando Instructor al señor Administrador.

Aceptar una propuesta del señor Diputado-Delegado del Manicomio y nombrar para el servicio de vigilancia a los señores siguientes: Antonio Támara Isla, Andrés Velasco, Julián García Fernández, Clemente Dorado Viejo, Marino Román Valle, Jesús Salgado Aguirre, Teodoro Zurro, Silverio Lázaro, Fructuoso Sanz González, Marcelino Gil Herrerro, Inocencio García Alonso y Dionisio Cuéllar Izquierdo, y como vigilantes-barberos a Emeterio Fernández y Emiliano Fernández.

Aceptar la propuesta del Reglamento que presenta el Comité de Contribuciones y que pase al Pleno para su conocimiento y resolución definitiva.

A propuesta del señor Sierra se

acordó nombrar una Comisión compuesta por los señores Sierra, Represa y Mateo, que pertenecen al Comité de Contribuciones, quienes, en unión del señor Presidente y Jefe del Servicio, irán a Madrid con el fin de poner en conocimiento de los excelentísimos señores Primo de Rivera y Ministro de Hacienda el resultado obtenido durante el presente año por la Diputación en dicho Servicio; acordándose también que esta Comisión gestione a la vez cuantos asuntos interesan a esta provincia y especialmente los relativos a la construcción de la Audiencia, Cárcel y ferrocarril de Zamora.

Sale del Salón el señor Sierra, y entra su suplente señor del Fraile.

Aceptar una propuesta del señor Presidente relativa a facilitar persona que ayude al Director Facultativo del Manicomio, señor Valdivieso, para ordenar la alimentación de enfermos, valiéndose de minutas por día, realizando balances, etc.

Hacer constar en acta, a propuesta del señor Mateo, que el sobrante y las economías que se logren en las subastas de acopios y consolidación de piedra, se inviertan en el arreglo de carreteras.

Hacer constar la satisfacción con que la Comisión ve la concesión de la Gran Cruz del Mérito civil al excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid.

A propuesta del señor Presidente, prorrogar hasta el día 15 del próximo Enero el período voluntario para la adquisición de cédulas personales en los pueblos de la provincia.

Autorizar a la Ordenación de pagos para que formalice las cantidades, previa remisión de justificantes, referentes a las notas de gastos que remite el señor Rivas Gallego, Diputado-Delegado en la Exposición de Sevilla.

Denegar la petición hecha por doña Juliana Gegúndez, viuda del mozo que fué de Botica don Laureano Ares, solicitando alguna cantidad en concepto de socorro, por haber recibido ya el reglamentario.

Quedar enterada, con agrado, de una carta de Saturnino Sarmentero, capataz de Vías y Obras, en la que, en su nombre y en el de los peones a sus órdenes, agradece a la Corporación el aumento de haberes de que han sido objeto en el nuevo presupuesto.

Aprobar un decreto de la Presidencia por el que se ordenó se entregaran 25 pesetas a la murga estudiantil «La Hidrocefalia», que postulaba pro institución «Gota de Leche».

Aprobar otro decreto de la Presidencia por el que se ordenó a Intervención remitiera por transferencia, previo descuento de los gastos que origine a la Diputación de Santander, la cantidad de pesetas 1.192'58 pertenecientes al asilado en el Manicomio por cuenta de aquella Diputación, Florencio Vega González.

Quedar enterada, con agrado, de una comunicación del Presidente de la Diputación de Girona, agradeciendo el envío y dedicatoria de los 100 ejemplares de la obra titulada «Del Parnaso Catalán», de la que es traductor el funcionario de esta Corporación don Zacarías Ylera; y de otra del señor Presidente de la Diputación de Tarragona participando haber recibido los 100 ejemplares de la obra «Del Parnaso Catalán».

Pasar al Comité de Contribuciones a sus efectos un oficio del Presidente del Comité paritario de las secciones de Panadería, Harinería y Molinería, interesando que por esta Diputación se proceda al cobro de la cuota contributiva, comprometiéndose a abonar como premio el 5 por 100 de lo que se recaude.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que se contestó a la Diputación de Soria que puede enviar los diez o doce dementes para quienes solicita plazas en el Manicomio provincial.

Acceder a la propuesta del Director de la Escuela de Música interesando que la mitad del saldo sobrante de 1.114'70 pesetas se entregue a dicha Escuela para invertirlo en material, debiendo justificar su inversión.

Ver con mucho agrado el nombramiento de socio benefactor del Casino de Clases de esta capital, a favor del señor Presidente de esta Diputación y devolver la visita por el señor Presidente acompañado del Diputado que designe para dar las gracias por atención tan delicada.

Quedar enterada del traslado dado por el Excmo. señor Gobernador civil, de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, contestando a la consulta elevada por esta Diputación sobre petición de anticipos para caminos vecinales y garantías ofrecidas por los Ayuntamientos interesados, y de otro traslado del mismo Centro de la contestación dada por la Dirección general de Obras públicas a otra consulta elevada con referencia al mismo asunto.

Aprobar, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, el plan de conservación de caminos vecinales para 1930, importante la cantidad de 151.280



pesetas y remitirlo a la Jefatura de Obras públicas a los efectos del artículo 20 del reglamento de Vías y Obras de 15 de Julio de 1925.

Informar al Excmo. señor Gobernador que procede declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos en términos municipales de Tiedra, Benafarces y Pobladura de Sotiedra con destino a la construcción del trozo cuarto de la carretera del Estado de Fresno de la Ribera a Tiedra.

Anunciar a subasta las obras de empleo y consolidación de piedra en las carreteras provinciales de Pedrajas a Villalba de Adaja, kilómetros 3 y 4 y 8 al 10; Valdesillas a Puenteblanca, kilómetros 18 al 30; Penafiel a Encinas de Esgueva, kilómetros 1 al 12, y Renedo a Pesquera, kilómetros 1 y 2, bajo el presupuesto de 52.647'46 pesetas; señalar el día 25 de Enero próximo, a las doce, para apertura de proposiciones; anunciarlo en el «Boletín Oficial» por veinte días, y designar al Diputado Delegado del servicio señor Mateo para asistir al acto como asociado.

Sacar a subasta el suministro de acopios de piedra para la conservación del firme y su conversión en consolidado en las carreteras provinciales de Rioseco a Palazuelo, kilómetros 1 al 4, con un presupuesto de 38.030'50 pesetas; Villalón a Fontihoyuelo, kilómetros 7 y 8, y Fontihoyuelo a Zorita, 7 al 9, con 58.839'75 pesetas; Villavicencio a la de Adanero a Gijón, 1 al 5, con 50.278 pesetas; Valladolid a Rueda, 12 al 17, con 53.371'50 pesetas, y Cuenca a Bolaños, 1 al 6, con 44.979'37 pesetas, y anunciarlo en el «Boletín Oficial» por cinco días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Recibir las obras de empleo y consolidación de piedra en la carretera de Rioseco a Palazuelo, kilómetros 5 al 9, asistiendo al acto el Delegado del servicio señor Mateo.

Vista una certificación del Ayuntamiento de San Martín de Valvení aceptando las condiciones que se le imponían para continuar las obras del camino vecinal de dicho pueblo a Aldea de San Andrés y solicitando de la Diputación un anticipo de 3.480'51 pesetas con destino a dichas obras, se acuerda aceptar la oferta y elevar consulta al Ministerio de Hacienda sobre las garantías ofrecidas.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para bacheo de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Rioseco a Palazuelo, dándoles por

recibidos; y un he de haber de 1.100 pesetas, importe de dichos acopios, a favor del contratista don José de la Riva.

Aceptar un informe del Ingeniero encargado de la construcción de caminos vecinales sobre el procedimiento que pueda seguirse para llevar a cabo la terminación de las obras de construcción de los caminos vecinales paralizados por no haber cumplido sus compromisos los Ayuntamientos interesados, y ejecutarlo con urgencia.

Aprobar una certificación importante 11.458'30 pesetas a favor de don Ángel Garrido, por obras de reforma en la Maternidad reservada y tránsitos del Hospicio; y la cuenta a favor del Arquitecto, por dirección de dichas obras, que asciende a 1.434'47 pesetas.

Aprobar el acta de recepción de los acopios de piedra para la reparación de la carretera de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón, dándoles por recibidos, y una certificación a favor del contratista de la construcción de dichos acopios don Emilio Gutiérrez, importante 7.043'06 pesetas.

Aprobar una cuenta importante 240 pesetas por dietas devengadas por el Arquitecto interino señor Cuadrillero, en viajes ordenados por la Presidencia a Medina del Campo, Medina de Rioseco y Wamba para reconocimiento de las respectivas iglesias, y que se abone dicha suma con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 151 del vigente presupuesto.

Aprobar la cuenta justificada de la instalación de un radiador en el cuarto de las señoritas telefonistas del Palacio provincial, importante 150 pesetas y que se abone con cargo a la partida 692 del capítulo 11, artículo 10 del presupuesto vigente.

Otra cuenta por los trabajos realizados en el traslado de lugar de la caldera de la calefacción del Colegio de niños del Hospicio provincial, importante 252 pesetas, y que se abone con cargo al capítulo 11, artículo 10 del presupuesto vigente.

Otra por trabajos realizados en distintas dependencias del edificio Palacio provincial en el mes de Septiembre último, importante 106'50 pesetas y que se abone con cargo al capítulo 11, artículo 10, partida 692 del presupuesto vigente.

Aprobar un he de haber de 126'40 pesetas a favor de don Gregorio Abuja, por piedra para la carretera de La Seca a Villalba de Adaja, y otro de 535 pesetas a favor del mismo don Gregorio

Abuja, por piedra para la carretera de Olmedo a Tordesillas, y que se abonen con cargo al capítulo 11, artículo 5.º, partida 688 del vigente presupuesto.

Aceptar una propuesta del señor Delegado del servicio de carreteras don Santiago Mateo, de conformidad con el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, para solicitar de la Superioridad la variación del plan de prelación de caminos vecinales, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes en la provincia y las experiencias recogidas en la práctica.

Se acuerda conceder un donativo de 50 pesetas a la Cofradía de la Sacramental de San Andrés, con motivo de la exposición de padrones de cédulas personales.

Autorizar al Agente ejecutivo de la Corporación, para que con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 97, adquiera un casillero, cuyo coste aproximado será de unas 170 pesetas.

Se aprobaron las siguientes cuentas de servicios provinciales:

*Del Hospital, correspondientes al mes de Diciembre.*

Una de Casimiro Calleja, por leche, 345'60 pesetas.

Otra de Hijo de Félix R. Regadera, por jergones de muelles, 875.

Otra de la Viuda de J. Jordi Milanés, por material de laboratorio para la Farmacia, 753'58.

Un he de haber del Director, por los gastos ocasionados con motivo de las festividades de Navidad, importante 1.167

*Del Hospicio, correspondientes al mes de Diciembre.*

Una de Romeo Garay y Compañía, por una máquina sierra para la carpintería, 1.265 pesetas.

Otra de la Viuda de Valentín Martín, por maizena y sémola, 39'20.

Otra de Félix Alonso Pérez, por leña en cañas, en los meses de Junio y Julio, 120.

Otra que rinde el Director, por pescado, etc., y desayunos de amas, 174'10.

Otra del mismo, por pescado, etcétera, y atenciones de enfermeras, 275'90.

Otra del mismo, por artículos adquiridos con destino para los extraordinarios de Navidad, importante 1.381'45.

Un he de haber del mismo, por postres para las Hijas de la Caridad, 85'25.

*Del Manicomio, correspondientes al mes de Diciembre.*

Una de la Viuda de Valentín Martín, por cloruro de cal, 71'25 pesetas.

Otra de productos «Fenal», por productos «Fenal», 237'60.

Otra que rinde el Director, por peces, etc., para principios de pensionistas, 754'02.

Otra del mismo, por plantas para los jardines, 197'85.

Otra de la Viuda de Valentín Martín, por escobas, 198.

Otra de Luis Loureiro, por pescado para las enfermerías, 1.100.

Un he de haber del Director, por bizcochos y azucarillos, 91.

Otra que rinde el Oficial del Establecimiento, por gastos ocasionados para recoger al demente fugado Víctor Sancho Sanz, importante 100'60.

Un he de haber del Director, por los gastos ocasionados para meriendas de los asilados que trabajan, durante el segundo semestre del año actual, importante 1.013'65.

Otra del mismo, por los gastos ocasionados en la Capilla del Establecimiento con motivo de la fiesta de los Santos Inocentes, importante 188'50.

Otra del mismo, por pastas, etcétera, y postres para pensionistas, 242.

Otra del mismo, por los extraordinarios de Navidad e Inocentes, importante 2.715'25.

Dos del Habilitado, por efectos timbrados para las nóminas de amas y criadoras del Hospicio, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, importante la primera, en cargo, 51'60 pesetas; en data, 45, y resultando un saldo en contra de 6'60; y la segunda, importante en cargo, 6'60, y en data, 45, y resultando un saldo a favor del cuentadante de 38'40, y que se abonen con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º, partida 263 del presupuesto vigente.

Otras dos del mismo, por material de escritorio para la Imprenta provincial, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, importante la primera, en cargo, 305'70 pesetas; en data, 105'55, y resultando un saldo en contra de 200'15; la segunda, importante en cargo, 200'15, y en data, 63'50, y resultando un saldo en contra de dicho señor de 136'65.

Otra del mismo, por conceptos generales para la Corporación en el cuarto trimestre del corriente año, importante en cargo, 247 pesetas, y en data, 578'49; resultando un saldo a favor del cuentadante de 331'49, y que como de las 2.000 consignadas en presupuesto se llevan gastadas hasta la fecha 1.877'49, quedan disponibles 122'51; se acuerda el abono de referidas 122'51 con cargo a dicha partida, y el resto



de las 208'98, reconocerle para ser satisfechas en su día en las condiciones legales.

Otra del mismo, por el material que ha sido necesario para la Junta del Censo Electoral en el cuarto trimestre del corriente año, importante en data, 82'12 pesetas; saldo a favor del cuentadante, 82'12.

Otras dos del mismo, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, por material para las oficinas de Construcciones civiles, durante el tercero y cuarto trimestres del corriente año, importante la primera, en cargo, 178'63 pesetas y en data, 36'50, resultando un saldo en contra de 142'13, y la segunda importa, en cargo, 142'13 y en data, 162'27; saldo a favor del mismo, 20'14, y que se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 176 del presupuesto vigente.

Otras dos del mismo, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre, por efectos timbrados para el «Boletín Oficial», durante el tercer y cuarto trimestres del corriente año, importante en cargo, la primera, 203'40 pesetas, y en data, 389'26, saldo a su favor, 185'86, y la segunda importa en data, 215'86, saldo a su favor, de 215'86, y que se abonen con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 296 del presupuesto vigente.

Otra del mismo, por el material que ha sido necesario para la Diputación y Comisión en el tercero y cuarto trimestres del corriente año.

Otra del mismo, por material para la Depositaria provincial durante el cuarto trimestre, importante en cargo 123'50 pesetas y en data 244, resultando un saldo de 120 pesetas que será reconocido como crédito para abonarle en su día.

Otra del mismo por letras y timbres para girar a provincias, importante en cargo 433'65, y en data 416'70, resultando un saldo en contra de 16'95, que serán reintegradas en Arcas provinciales.

Otra del mismo por material para el Archivo, importante en cargo 43'96 pesetas, y en data 7'20, saldo en contra, 36'76, que reintegrará en Arcas provinciales.

Otra del mismo por material para la Presidencia y Comisión provincial, importante en cargo 401'98 pesetas y en data 165'48, resultando un saldo en contra de 236'50, que será reintegrado en Arcas provinciales.

Otra del mismo, por material para la Dirección del Hospital provincial, importante en cargo 98'80 pesetas y en data 102'33,

saldo a favor del cuentadante, 3'53, que se reconocerá como crédito.

Otra del mismo por material para la Dirección del Hospicio provincial, importante en cargo 148'21 pesetas y en data 166'58, saldo a su favor, 18'37, que se reconocerán como crédito.

Otra del mismo, por material para la Dirección del Manicomio provincial, importante en cargo 197'60 pesetas y en data 275'18, resultando un saldo de 77'58 que se reconocerá como crédito.

Otra del mismo, por abono de suscripciones y otros para la Corporación provincial, importante en cargo 18'17 pesetas y en data 44'06, saldo a su favor de 25'89.

#### Varias.

Una de la Electra Popular, por flúido eléctrico a la casa-habitación del Conserje del Palacio provincial, 18'55 pesetas.

Otra de la misma, por flúido eléctrico a los motores de la Imprenta, 10'35, ambas cuentas en el mes de Noviembre.

Una de don Vicente Merino, por su viaje a Madrid por orden de la Presidencia, 70'50.

Otra del Depositario, por gastos para la función en el Teatro Lope de Vega con que fueron obsequiadas la Masa Coral Vasoletana y las parejas de baile que fueron a Barcelona, importante 142.

Otra de Isaac Estévez, por arreglo y limpieza de máquinas de la Corporación para los ejercicios de oposición a la plaza de Mecánografa, 65.

Otra del Depositario, por los gastos de remisión de fondos para las Exposiciones de Sevilla y Barcelona, 67'95.

Cinco cuentas de Publicitas, por varios anuncios en los periódicos locales, referentes a servicios de la Corporación, 183'60.

Otra de Eleuterio San José, por transporte de mesas desde la Estación al Hospicio, 80.

Otra suscrita por el señor Jalón, Diputado provincial, por los gastos ocasionados en unión de los señores del Fraile y Calvo, en su viaje a Madrid para coadyuvar con los Sindicatos Católicos Agrarios a las gestiones para la rápida y conveniente solución del problema triguero, 542'11.

Otra de la Casa Metzg, S. A., por papel encendido, 18.

Dos recibos de 25 y 15 pesetas de los donativos entregados por orden de la Presidencia a las murgas estudiantiles «La Hidrocefalia» y «El Limbo de los niños».

Otra justificada del Arquitecto interino, por las obras de instalación de W. C. en la sala de niñas

del Hospicio provincial, habiéndose librado 1.727'62 pesetas e importado la cuenta 1.680'02, existiendo un sobrante a reintegrar en Arcas provinciales de 47'60.

Una cuenta justificada que presenta el Ingeniero Director señor Alonso, por gastos ocasionados en el machaqueo, empleo y consolidación de 832,50 metros cúbicos de piedra para la reparación del camino vecinal de Cubillas de Santa Marta a la carretera de Santander, importante dicha cuenta 3.282'29 pesetas, y habiéndose librado por esta atención 4.500, se acuerda se reintegre en Arcas provinciales el sobrante de 1.217'75.

Otra cuenta justificada suscrita por el mismo funcionario, por el empleo y consolidación de 4.600 metros de piedra en los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Villabrágima a La Mudarra, importante 8.642'10 pesetas, y habiéndose librado para esta atención 3.000, se acuerda abonar la diferencia de 5.642'10 con cargo a las 60.000 que como suplemento de crédito figuran en el capítulo 11, artículo 5.º, partida 688.

Valladolid, 5 de Enero de 1930. —El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela y Caballero*. —V.º B.º: El Presidente, *Mauro García Martín*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 251

### Peñaflor de Hornija

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Peñaflor de Hornija, 11 de Enero de 1930. — El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 241

### Quintanilla de arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los

electos han de confeccionar en su día el reparto general de utilidades de esta villa, para el ejercicio de 1930, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Julián Carrascal.  
» Pedro Repiso.  
D.ª María Coello.  
D. Timoteo Martínez.

#### Parte personal

D. Manuel Palacios.  
» Herminio Repiso.  
» Marceliano Pascual.  
» Guillermo Lerma.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

Quintanilla de arriba, 8 de Enero de 1930. —El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 266

### Saelices de Mayorga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Saelices de Mayorga, 13 de Enero de 1930. —El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 201

### Tordehumos

Formada la ordenanza para la prestación personal así como el padrón de los individuos sujetos a la misma, durante los años 1929 al 1933, inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que las personas en ellos comprendidos, puedan examinar una y otra y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido los cuales no se admitirá ninguna por extemporánea.

Tordehumos, 9 de Enero de 1930. —El Alcalde, Regino Busnadiago.



Núm. 245

**Urones de Castroponce**

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan los artículos 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Urones de Castroponce, 12 de Enero de 1930. —El Alcalde, Mario Paniagua.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Berrueces.

Núm. 255

**Valdestillas**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Valdestillas, 12 de Enero de 1930. —El Alcalde, Juan Román.

**Mozos que se citan**

Francisco Arroyo Plaza, hijo de Benito y de Ignacia; Simón Rodríguez Aparicio, hijo de Vic-

torio y de Modesta, y Angel Sedano Velasco, hijo de Vicente y de Evangelia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Carpio, respecto de los mozos Enrique Aparicio Villa, hijo de Francisco y de Angustias; Victoriano Hernández Rodríguez, hijo de Valentín y de Castora; Donato Marcos Domínguez, hijo de Luciano y de Abdona, y Adolfo López González, hijo de Jesús y de Bulmara.

El de Laguna de Duero, respecto del mozo Jesús García Ortega, hijo de Salvador y de Tomasa.

El de Morales de Campos, respecto del mozo Hilario Macón González, hijo de Aquilino y de Cesárea.

El de Palazuelo de Vedija, respecto de los mozos José María Gómez Blanco, hijo de Rafael y de Teresa; Marcelino Rubio Escudero, hijo de Miguel y de Dorothea; Victoriano Rodríguez Cuadrillero, hijo natural de Francisca; Manuel Cuadrillero Bueno, hijo de Florentino y de Bernarda, y Sisinio Rodríguez Rodríguez, hijo de Regino y de Andrea.

El de Siete Iglesias de Trancos, respecto de los mozos Bernardo Alonso Martín, hijo de Felipe y de Romualda; Gregorio Barbado Zorita, hijo de Liberto y de Vicenta; Esteban Zorita Zorita, hijo de Florentino y de Nemesia, y Miguel Zorita Zorita, hijo de Bonifacio y de Victoria.

El de Vitoria, respecto de los mozos José Aragón Soria, hijo de Leandro y de Escolástica, y Aurelio Miguel Triviños, hijo de Sotero y de Justa.

El de Villafranca de Duero, respecto del mozo Francisco Serafín de la Iglesia Lucero, hijo de Julio y de Paulina.

El de Villanubla, respecto de los mozos Lucinio García Villanueva, hijo de Basilio y de Vicenta; Víctor Teodomiro González González, hijo de Ladislao y de Engracia, y Angel Arturo Martín Casado, hijo de Marcelino y de Teófila.

Núm. 267

**Villabrágima**

Terminado el padrón de carruajes de lujo de tracción de sangre para la cobranza del impuesto en el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos pue-

dan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabrágima, 13 de Enero de 1930. —El Alcalde, Cecilio García.

Núm. 250

**Villardefrades**

Don Julio Gutiérrez Cano, Alcalde constitucional de Villardefrades.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión fecha 24 de Diciembre, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades, en cumplimiento al precepto del artículo 499 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Aurelio Cerezo Pérez.  
» Lucio Manrique Alonso.  
» Cayo César Alonso Cabezón.  
» José Pérez Cano.

**Parte personal**

D. Angel García Matilla.  
» Teófanos Pérez Cantalapiedra.  
» Francisco García Pérez.  
» Martiniano Martín Rico.

Conforme al segundo aparte del artículo referido, se hallan expuestas al público, por término de siete días, en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas; durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por legítimos.

Villardefrades, 8 de Enero de 1930. —El Alcalde, Julio Gutiérrez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 219

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

**Sentencia.** — En la ciudad de Valladolid, a tres de Enero de mil novecientos treinta; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de

primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Fructuoso del Olmo Rodríguez, mayor de edad, casado, ferroviario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Lucio Recio, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandados, don Manuel Medina Rodríguez, mayor de edad, casado, carretero y vecino de Puente Duero, y don Octavio Medina Díez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, representados en concepto de pobre por el Procurador don José María Stampa y defendidos por el Abogado don Francisco Fernández; don Mateo Rubio Antolín, mayor de edad, casado, comisionista y de esta vecindad, y representado por el Procurador don Juan Samaniego y defendido también por el mismo Abogado don Francisco Fernández, y los herederos causahabientes u otros que por cualquier causa se crean con derecho a la herencia de doña Jacinta Rodríguez Guaza, la cual falleció en Puente Duero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas y otros extremos,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Recio en nombre y representación de don Fructuoso del Olmo Rodríguez, y declarando como declaro lícitas, como simuladas y ejecutadas con fines punibles, todas las actuaciones practicadas por los procesados e indultados para obtener la insolvencia de la deudora doña Jacinta Rodríguez Guaza, encaminadas a la ocultación de los siete títulos de la Deuda perpetua, al cuatro por ciento interior, propiedad de la misma, por valor nominal de diez mil pesetas, y que en dicha demanda se reseñan, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Medina Rodríguez, don Octavio Medina Díez y don Mateo Rubio Antolín y a los herederos de dicha doña Jacinta, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, a que solidariamente satisfagan a don Fructuoso del Olmo Rodríguez, precisamente, con los valores mobiliarios sustraídos, la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, importe del crédito ostentado por el don Fructuoso del Olmo contra la deudora, más los intereses legales de esa suma desde la declaración de insolvencia de aqué-



lla, o sea desde ocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete hasta su total pago; y si el importe de aquéllos no alcanzare a la total solvencia expresada, se haga efectiva la diferencia que resulte en bienes propios de los demandados, con expresa imposición a éstos de las costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados desconocidos no personados en autos, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Marín.

Para que conste cumpliendo lo mandado y a fin de que a los efectos legales se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta. — Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

34

Núm. 232

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don José Espinosa Cárcamo, Médico y vecino de esta ciudad, y en la Junta general de acreedores celebrada el día veintisiete de Diciembre último, se nombraron Síndicos de dicho concurso a don Julián Varona Román, don Francisco Curiel Garrido y don Felino Ruiz del Barrio, vecinos los tres de esta localidad, quienes aceptaron el cargo, lo cual se hace presente a los efectos legales, y se previene que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos treinta. — Vicente Marín. — El Secretario, Faustino Mato.

35

Núm. 283

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Baldomero Martín Caño, de setenta y seis años de edad, natural y vecino de Iscar e hijo de Lázaro y

de Teodora, ya difuntos, que falleció en dicho pueblo el día cuatro de Diciembre último, hallándose casado a su fallecimiento con doña Cecilia Correa Caviedes, de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión, y por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar del expresado don Baldomero Martín Caño, haciéndose constar que los que reclaman su herencia, calculada en veinte mil pesetas, son su citada viuda y sus sobrinos carnales Eugenia, Bonifacia, Juan, Eulalio e Hilaria Ballesteros Martín; Sofía y Claudio Martín Capa, y Andrés, Hermenegildo y Felipe Martín Correa, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia del causante dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a ocho de Enero de mil novecientos treinta. — Félix Buxó. — El Secretario, Andrés Amo.

36

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 226

### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Habiendo terminado el plazo para hacer efectivos los recibos de lo que en concepto de cuota o derrama corresponde abonar a cada uno de los usuarios de agua de los distintos términos municipales, los señores Alcaldes procederán a devolver a esta Corporación los que no hayan sido recogidos por los interesados a fin de seguir contra éstos el procedimiento que ordena el artículo 177 del reglamento de esta Confederación.

Valladolid, 10 de Enero de 1930. — El Delegado regio, J. Velasco.

37

Núm. 229

### El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Febrero próximo, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres,

los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

#### Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.<sup>a</sup>, 300 quintales métricos.

Harina tropa, 200 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

#### Acuartelamiento

VALLADOLID

Cok para ranchos, 100 quintales métricos.

Leña para ranchos, 100 quintales métricos.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.<sup>a</sup> Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.<sup>a</sup> El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Secretaría de la Junta, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato al recibir aviso para ello.

4.<sup>a</sup> A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas. Las ofertas que no acompañen muestra, especialmente las de harinas, para su análisis previo, no serán tomadas en consideración.

5.<sup>a</sup> La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.<sup>a</sup> Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de

contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.<sup>a</sup> Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.<sup>a</sup> El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.<sup>a</sup> En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.<sup>a</sup> El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

11.<sup>a</sup> En las ofertas se hará constar que se sostienen por cuatro días a partir de la celebración del concurso.

12.<sup>a</sup> Todo proponente deberá acompañar a su proposición recibo de contribución Industrial corriente y cédula personal, que le serán devueltos una vez terminado el acto.

13.<sup>a</sup> El oferente que desee se le faciliten guías militares de transporte, para la entrega del artículo, lo hará presente en la proposición, consignando la estación de origen y cantidad del artículo a remitir.

Valladolid, 11 de Enero de 1930. — El Comandante de Intendencia Secretario: P. A., El Capitán de Intendencia, José Bisquerra.

38

Núm. 228

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Febrero próximo venidero a las once horas.

#### Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 500 quintales métricos de leña para hornos, 20 kilos de aceite engrase, 30 litros de aceite vegetal y 100 quintales de antracita.

Valladolid, 11 de Enero de 1930. — El Jefe del Detall, P. A., José Bisquerra.

39

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.